



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, Cuatro (4) Septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo Singular
Radicado	05088-40-03-002-2019-01497-00
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado	Leidy Johana Vergara García y Dora Cecilia Bolívar Zapata
Asunto	Decreto Embargo Salario

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

1. Decretar el embargo del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales que recibe la demandada **Dora Cecilia Bolívar Zapata** identificada con C.C. 1.152.438.060, al servicio de la empresa **FUNHED**.

2. Ordenar que con apego a lo reglado en el artículo 593 N° 11 del Código General del Proceso, la Secretaría comunique al mencionado pagador o empleador mediante oficio en el que se le prevendrá que deberán constituir los correspondientes títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado, que los embargos quedarán perfeccionados con la entrega del mencionado oficio y que, si se negaren a firmar los recibos de los mismos, podrá hacerlo cualquiera otra persona que presencie el hecho. Igualmente, se les hará expresamente en la aludida comunicación la advertencia de las consecuencias previstas en el Parágrafo 2° de la citada normativa, y en el numeral 3° del artículo 44 ejusdem, en caso de desacatamiento a la orden judicial impartida.

CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, Cuatro (4) Septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo Singular
Radicado	05088-40-03-002-2019-01497-00
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado	Leidy Johana Vergara García y Dora Cecilia Bolívar Zapata
Asunto	Decreta Embargo Salario
Oficio N°	5200

Señor
Cajero Pagador,
FUNHED.

Comunico a usted que en proceso ejecutivo con radicado 05088 40 03 002 2019 01497 00 instaurado por la **Cooperativa John F. Kennedy** contra la demandada **Dora Cecilia Bolívar Zapata** identificada con C.C. 1.152.438.060, por auto de la fecha se ordenó el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga ella allí.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co